PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO AL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS VINCULADAS A INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS PARA LA MEJORA AMBIENTAL (TITULO V, LEY GICA, DE 9 DE JULIO) Y SU ADAPTACIÓN A LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN EXPTE N.º CONTR 2018 68361.

El presente pliego se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

1.- OBJETO

El objeto principal de este pliego, es asistir a la DGPCA, en el incremento de los servicios sobre los principales Instrumentos Voluntarios contemplados en la Ley GICA (Distintivo de Calidad Ecológica, Registro EMAS y Etiqueta Ecológica), con el fin de agilizar los procedimientos administrativos asociados a los mismos, así como mejorar el desarrollo y la implementación de futuras herramientas informáticas, que faciliten los procedimientos de gestión, conforme a las nuevas directrices normativas establecidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Adicionalmente, se pretende establecer las posibles interrelaciones de datos de los referidos procedimientos con otros vinculados en la DGPCA, sus prioridades de validación y normalización, los posibles formatos para garantizar la conservación de la información, así como la definición del conjunto de criterios y recomendaciones que apoyen la toma de decisiones tecnológicas en el futuro, garantizando además el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- ANTECEDENTES

Conforme al Decreto 216/2015, de 14 de julio,por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio (CMAOT), la mayor parte de las competencias que la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental (DGPCA) tiene asignadas, conllevan el establecimiento de nuevos procedimientos telemáticos, en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Desde la DGPCA de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se han llevado a cabo hasta el momento numerosas actuaciones en el marco competencial de las medidas de gobernanza y mejora administrativa, así como de impulso a la regularización de procesos administrativos en el actual contexto competencial autonómico.
Entre ellas destacan, las autorizaciones de emisión de gases efecto invernadero, su seguimiento y notificación; las autorizaciones de prevención y control ambiental; las autorizaciones de residuos, así como el seguimiento, la producción y gestión de los mismos; la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos; las autorizaciones y concesiones en el dominio público marítimo terrestre y la implantación de instrumentos voluntarios de la contemplados en el Título V de la Ley 7/2007 GICA, de 9 de julio.

Adicionalmente, en los distintos Servicios de la DGPCA y Delegaciones Territoriales (DD.TT.) se generan datos e información, asociada o no a procedimientos administrativos, que en cumplimiento de la legislación de aplicación en cada caso, debe identificarse y validarse de forma que se facilite su interoperabilidad con otros sistemas de información ya existentes, permitiendo garantizar la autenticidad, integridad y conservación de la información, garantizando además el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal tanto en la legislación específica como en la sectorial.

Entre los Instrumentos Voluntarios para la mejora ambiental, se encuentran la obtención del Distintivo de Calidad Ambiental, inscripción en el Registro EMAS y obtención de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (ECOLABEL), requieren la necesidad de un sistema de coordinación con otros Servicios de la DGPCA y las Delegaciones Territoriales, basado en la unificación de criterios, normalización de contenidos y modelización de formatos, adaptado en su totalidad a las directrices establecidas en el nuevo contexto normativo establecido desde la aprobación de la Ley 39/2015.

Todo ello, constituye el punto de inicio para establecer las posibles interrelaciones de los datos existentes y fijar prioridades en el desarrollo de aplicaciones y software para su explotación conjunta e integrada, de los procesos de asociados a Instrumentos Voluntarios de la Ley 7/2007 GICA, de 9 de julio, con otros vinculados de la DGPCA..
Entre los Instrumentos Voluntarios para la mejora ambiental, se encuentran la obtención del Distintivo de Calidad Ambiental, inscripción en el Registro EMAS y obtención de Etiqueta Ecológica, requieren la necesidad de un sistema de coordinación con otros Servicios de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y las Delegaciones Territoriales, basado en la unificación de criterios, normalización de contenidos y modelización de formatos, adaptado en su totalidad a las directrices establecidas en el nuevo contexto normativo establecido desde la aprobación de la Ley 39/2015.

Todo ello, constituye el punto de inicio para establecer las posibles interrelaciones de los datos

existentes y fijar prioridades en el desarrollo de aplicaciones y software para su explotación conjunta e integrada, de los procesos de asociados a Instrumentos Voluntarios de la Ley GICA con otros vinculados de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Entre los Instrumentos Voluntarios para la mejora ambiental, se encuentran la obtención del Distintivo de Calidad Ambiental, inscripción en el Registro EMAS y obtención de Etiqueta Ecológica, requieren la necesidad de un sistema de coordinación con otros Servicios de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y las Delegaciones Territoriales, basado en la unificación de criterios, normalización de contenidos y modelización de formatos, adaptado en su totalidad a las directrices establecidas en el nuevo contexto normativo establecido desde la aprobación de la Ley 39/2015.

Todo ello, constituye el punto de inicio para establecer las posibles interrelaciones de los datos existentes y fijar prioridades en el desarrollo de aplicaciones y software para su explotación conjunta e integrada, de los procesos de asociados a Instrumentos Voluntarios de la Ley GICA con otros vinculados de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

3.- DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

La aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre está creando nuevas situaciones en la gestión y toma de decisiones en el desarrollo de procedimientos administrativos en los Servicios de la DGPCA, así como en las Delegaciones Territoriales. En este contexto, desde el Departamento de Ecogestión, unidad administrativa responsable de los Instrumentos Voluntarios contemplados en la Ley 7/2007 GICA, de 9 de julio (Distintivo de Calidad Ecológica, Registro EMAS y Etiqueta Ecológica), se ha determinado la conveniencia de llevar a cabo una serie de trabajos que se describen a continuación.

ACTIVIDAD 1: ASESORAMIENTO EN TRAMITACION TELEMATICA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS VOLUNTARIOS DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL

En esta primera etapa, se comenzará definiendo el alcance del presente Servicio, realizándose una revisión de los procesos susceptibles de mejorar u optimizar en su tramitación telemática. En lo que respecta a Instrumentos Voluntarios, los procesos a analizar y principales características son los siguientes:

- DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL (DCA) DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: conlleva documentos y estructuras creadas mediante normativa como el "*Registro de empresas que ostenten el DCA"* y las *"Memorias medioambientales DCA*

- *"REGISTRO DE CENTROS ECOAUDITADOS (REGISTRO EMAS): Resoluciones de inscripción en el Registro, renovación, modificación etc.*
- *DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EMAS): presentadas periódicamente por las empresas activas en el Registro EMAs.*
- *ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA: Resoluciones*

En esta fase, se identificará, a propuesta de la DGPCA, el alcance de los procesos y documentos de los procesos y documentos por procedimiento, conforme a su prioridad para su telematización.

En relación a estos procesos a efectos de telematización, debe existir al menos un sistema de entrada y salida de documentos asociados. La complejidad de este sistema, la define el número anual de solicitudes, registros o resoluciones presentadas y emitidas al año, el estado actual de los formularios empleados, etc.

- DECLARACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EMAS): presentadas periódicamente por las empresas activas en el Registro EMAs.
- ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA: Resoluciones

En relación a estos procesos a efectos de telematización, debe existir al menos un sistema de entrada y salida de documentos asociados. La complejidad de este sistema, la define el número anual de solicitudes, registros o resoluciones presentadas y emitidas al año, el estado actual de los formularios empleados, etc.

Estos procedimientos requieren para su gestión habitual información y documentación de las DDTT, otros Servicios de la DGPCA, así como otras Administraciones (entre otras, Ayuntamientos). La empresa adjudicataria deberá identificar, en el marco de aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre la documentación y datos explícita procedente de cada uno.

Con objeto de facilitar la implantación de nuevas herramientas informáticas que agilicen los procedimientos administrativos que actualmente competen a la DGPCA en materia de Instrumentos Voluntarios para la mejora medioambiental, se plantea la necesidad de apoyo técnico por parte del adjudicatario en la elaboración, desarrollo e implantación de protocolos internos para el Departamento de Ecogestión, que permitan homogeneizar los criterios de tramitación y gestión de tales procedimientos. De esta forma, se pretende llevar a cabo la unificación de los modelos documentales a emplear en formatos electrónicos en el nuevo contexto normativo.

De forma previa, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo trabajos pormenorizados de definición procedimental (flujogramas y esquemas de procedimientos, análisis de estos procedimientos principales, casuísticas, etc.) para cada uno de los Instrumentos Voluntarios que se le soliciten desde la dirección de los trabajos, así como **identificación y diseño de formularios electrónicos necesarios para dichos procedimientos.**

Con objeto de facilitar la implantación de nuevas herramientas informáticas que agilicen los procedimientos administrativos que actualmente competen a la DGPCA en materia de Instrumentos Voluntarios para la mejora medioambiental, se plantea la necesidad de apoyo técnico por parte del adjudicatario en la elaboración, desarrollo e implantación de protocolos internos para el Departamento de Ecogestión, que permitan homogeneizar los criterios de tramitación y gestión de tales procedimientos. De esta forma, se pretende llevar a cabo la unificación de los modelos documentales a emplear en formatos electrónicos en el nuevo contexto normativo.

De forma previa, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo trabajos pormenorizados de definición procedimental (flujogramas y esquemas de procedimientos, análisis de estos procedimientos principales, casuísticas, etc.) para cada uno de los Instrumentos Voluntarios que se le soliciten desde la dirección de los trabajos.

Igualmente, se deberán celebrar las sesiones de trabajo que se consideren precisas con el Departamento de Ecogestión, en consonancia con la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para mejorar y garantizar una gestión adecuada de los flujogramas de procedimiento.

Como resultado de estos trabajos, se entregarán **flujogramas individuales** de los procedimientos asociados a los Instrumentos Voluntarios de la Ley 7/2007 GICA, de 9 de julio, así como de aquellos derivados de los principales que puedan ser demandados por la Dirección facultativa (renovaciones, cancelaciones, modificaciones, extinciones, etc.). Estos flujogramas, se entregarán en un formato electrónico consensuado con el Departamento de Ecogestión.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria, deberá asistir al Departamento de Ecogestión de la DGPCA en el análisis competencial y aplicabilidad de todas aquellas medidas que se le requiera, así como prestar, en su caso, apoyo en tareas de coordinación interadministrativa en el contexto del actual Plan de Telematización de la CMAOT. Se indican algunos ejemplos a continuación:

- Proporcionar la información para actualizar de manera definitiva el **Registro de Procesos Administrativos**: altas, bajas y actualizaciones.

- Identificación de los **documentos que forman parte de expedientes administrativos** y toma de decisiones sobre cuáles se ponen a disposición de la ciudadanía en el procedimiento.

- Proporcionar la información para actualizar de manera definitiva el **Registro de Procesos Administrativos**: altas, bajas y actualizaciones.

- Adecuación de **formularios** y su **normalización.**

- Identificación de los **documentos que forman parte de expedientes administrativos** y toma de decisiones sobre cuáles se ponen a disposición de la ciudadanía en el procedimiento.

- Asistencia en la **difusión** e impulso de la tramitación electrónica de procedimientos de Instrumentos Voluntarios, mediante la preparación de contenidos en formatos compatibles a los ya existentes en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adaptándolos, en su caso, a las nuevas directrices normativas establecidas en la Ley 39/2015 , de 1 de octubre.

ACTIVIDAD 2: DEFINICIÓN DE GRADOS DE ALCANCE EN LA TELEMATIZACIÓN DEL REGISTRO DE CENTROS ECOAUDITADOS Y SUS DECLARACIONES MEDIOAMBIENTALES

Como ya se ha indicado, uno de los principales fines del presente Servicio, será obtener información asociada a los procesos de Instrumentos Voluntarios contemplados en el título V de la Ley GICA. En esta etapa, los trabajos se centrarán en el **Registro de Centros Ecoauditados y sus Declaraciones Medioambientales**, en referencia a su tramitación, interrelación con otros procesos de la CMAOT y actuaciones de migración y gestión documental.

Tramitación

En relación a la tramitación para la inscripción de un centro en el Registro EMAs o la presentación de su Declaración Ambiental, el mínimo de telematización a alcanzar, debe ser la informatización y digitalización de la documentación asociada a los **inicios y finales de estos procesos.**

Se plantea como objetivo prioritario, la necesidad transmitida desde el Servicio de Informática, de identificar todas las etapas que componen cada procedimiento, así como los documentos generados que sea necesario archivar para constituir el expediente digital, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015.

Desde esta base de inicio, se deberá analizar los diversos grados posibles y viables, desde el punto de vista telemático, con distinta complejidad técnica. Se indican a continuación, algunas

posibilidades a plantear con estos procedimientos, que pueden ser estudiadas por la empresa adjudicataria conjuntamente con otras que se planteen durante el desarrollo del Servicio.

- Selección y correspondiente notificación de determinadas fases de los procesos a los interesados. La definición del formato de la notificación también será objeto de interés de estos trabajos.

- Necesidades de adaptación, en su caso, al modelo de tramitador básico establecido desde el Servicio de Informática de la CMAOT, identificándose posibles medidas de optimización y funcionalidad técnica.

- Análisis de posibles implantaciones de mejoras adicionales en el tramitador básico para el caso del Registro EMAs y presentación de Declaraciones Medioambientales: notificaciones automáticas, incorporación manual/automática de fechas, avisos de plazos (tanto para la DGPCA como para los interesados), consultas de expedientes, exportación de datos relevantes técnicamente identificados y tratados previamente, etc.

Adicionalmente, se deberá atender las demandas que se realicen en relación a las actuales herramientas en desarrollo para la presentación telemática de solicitudes de inscripción en el Registro EMAs, así como de presentación de las correspondientes Declaraciones Medioambientales.

Finalmente, en relación a la aplicación de diversos niveles de complejidad de tramitación telemática, la empresa adjudicataria, deberá tener en consideración siempre las mejores opciones para que puedan ser aplicables a un mayor número de procesos identificados en la DGPCA.

Interrelaciones

En este sentido, se recopilará y organizará toda aquella información que de forma directa o indirecta, en caso de que exista, permita conocer la interrelación e incluso poder concretar el tipo de documentación o datos, que comparten los referidos procesos de ecogestión con los de otros Servicios de la DGPCA.

Para ello, será necesario llevar a cabo al menos una serie de tareas previas, que se sintetizan a continuación.

- Valoración del volumen de información y datos que anualmente se generan y sean susceptibles de ser compartidos. En función del volumen y frecuencia de cada tipo de información/dato valorado, que pueda ser potencialmente trasladado a otros procesos, se calificará cuantitativamente el grado de complejidad de los mismos.

- Clasificación de la documentación/datos asociada al Registro EMAs y las Declaraciones Medioambientales para la mejora de su telematización de los expedientes electrónicos.

- Normalización del conjunto de datos previamente definidos que sean compartidos entre estos procedimientos y otros desarrollados en Servicios de la DGPCA (Inspecciones, Calidad del Aire, etc.), u otras Administraciones (Ayuntamientos, Ministerio, etc.).

- Identificación de los formularios, así como de los documentos generados o, en su caso, Resoluciones.

Se considera necesario recopilar información sobre datos compartidos, identificando los principales flujos de intercambio de información y datos, que se traslade a un mapa de interrelaciones, en el que se apliquen criterios previamente consensuados con la dirección del expediente.

Igualmente, en la interrelación con las DDTT, se considera imprescindible la automatización de ciertos procesos (conversión de formatos PDF actuales a formatos interoperables que aporten fiabilidad y viabilidad de los datos).

Migración de datos históricos y gestión documental

Otro de los aspectos a analizar y sobre los que deberán establecerse criterios que ayuden en la toma de decisiones sobre los posibles grados de complejidad que podrían implantarse en los procesos de ecogestión objeto de estudio, es la gestión de datos históricos y actuales asociados a los centros actualmente vigentes y no vigentes en el Registro EMAs, así como sus correspondientes Declaraciones Ambientales.

Conforme a criterios de funcionalidad, eficacia y agilidad telemática, se llevará a cabo un análisis del Registro de Centros Ecoauditados y se realizará una propuesta de recomendaciones para su adecuada migración a un nuevo soporte informático.

Entre las posibilidades de tratamiento del conjunto de datos que puedan ser seleccionados para su migración a un gestor documental actualizado, podría proponerse la migración de los datos básicos para los EMAs en vigor, con identificación previa de tales datos básicos de interés; la ampliación a todos los datos históricos de las empresas en vigor e incluso a los que ya no están en vigor pero que resulten de interés para la DGPCA, etc.

4.- REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Estos trabajos, al no disponer esta Consejería de medios humanos idóneos para su ejecución, se realizan mediante la contratación de un servicio en consonancia con el artículo 17 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La tramitación del expediente y adjudicación del trabajo se efectuará por contrato menor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no superándose el límite del importe establecido por el artículo 118 de la mencionada Ley.

Para la realización de los trabajos se propone a **METAMBIENTAL INNOVA, S.L**, con N.I.F. **B-90.393.182**, domiciliada en Sevilla, Galia Puerto, Ctra. La Esclusa nº 11, C.P.:41011, empresa de la que se conocen referencias de su experiencia y capacidad técnica.

El servicio deberá ajustarse a toda la normativa y legalidad aplicable, concretamente a lo dispuesto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designará un técnico adscrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental como responsable del contrato, que se ocupará del seguimiento de la elaboración de los diferentes trabajos desde el inicio hasta la finalización y entrega de los trabajos descritos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Servicio será de TRES meses desde la comunicación de la adjudicación.

6.- PRESUPUESTO Y PAGOS

El presupuesto total previsto para este servicio asciende a DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (18.119,75 €) I.V.A. incluido, 14.975,00 IVA excluido y 3.144,75 de IVA y comprende gastos de desplazamiento, dietas, trabajos de gabinete, asesoramiento, etc.

El presente expediente está financiado con cargo al presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del ejercicio 2018.

En el coste presupuestado se incluyen todos los gastos que se generen en la realización del trabajo. La forma de pago será mediante certificación a la finalización de los trabajos y tras la comprobación del cumplimiento de los mismos contemplados en el presente pliego de prescripciones técnicas por parte del Director del Expediente.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Andrés Leal Gallardo